

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos... 0'10	
Por 15 id. id. 0'07	
Por 30 id. id. 0'05	

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio).

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

Este Gobierno civil, ha acordado señalar el día 27 del corriente mes á las 10 de su mañana, para verificar en la Casa Consistorial de Quel, el pago á los propietarios de las fincas que se ocupan perpetuamente en aquél término municipal, con las obras del trozo 4.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 16 de Julio de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, al establecer la intervención del Estado que reclamaba el interés de la salud pública para evitar las adultera-

ciones y sofisticaciones de los alimentos, dictó con este objeto medidas previsoras consignando las instrucciones técnicas que habían de servir de base para la calificación de los mismos; pero en el tiempo transcurrido las exigencias del Comercio y las variaciones que imponen el progreso y las evoluciones de la ciencia han dado origen á numerosas solicitudes que se presentan por Corporaciones y particulares reclamando algunas variantes en dichas instrucciones, obligando al Ministro que suscribe á fijar su atención en tan importante asunto, asesorándose con la ilustrada opinión del Real Consejo de Sanidad.

Entre las mencionadas exposiciones las que reclaman más urgente resolución son las relativas á las cualidades que debe ofrecer el agua destinada á la alimentación, y en las que se solicita alguna mayor tolerancia en las cifras que en el mencionado Real decreto se especifican para considerarla potable.

Son muchas las comarcas de España en que al tratarse de realizar obras de abastecimiento de aguas, los análisis practicados acusan una mineralización de éstas, en la que predominan los sulfatos alcalino térreos; y ante la indiscutible necesidad de que centenares de pueblos no se vean privados de poder aspirar en bien de la salud pública á la realización de aquellos importantes trabajos, es evidente que se impone la modificación del límite asignado para la cantidad de ácido sulfúrico que pueda tolerarse, teniendo presente cuanto aconsejan los resultados obtenidos en el análisis de aguas alimenticias de las referidas comarcas, el hecho de no poderse disponer en ellas de otras aguas menos duras ó selenitosas, colocándolas en la disyuntiva de utilizarlas ó carecer de aguas (lo cual bien puede afirmarse que es sencillamente

imposible), y tratarse de tolerancia que en la realidad se tiene ya impuesta sin que pueda argumentarse peligro alguno contra la salud, sobre todo en comarcas habitadas de toda la vida al consumo de las aguas sulfatadas.

En consideración á lo expuesto, y teniendo en cuenta las opiniones de químicos de diversas nacionalidades, existe fundamento para ampliar el límite hasta 200 miligramos de ácido sulfúrico por litro de agua, que como cifra máxima podrá tolerarse cuando aquél se deba á la influencia de origen y contacto de los terrenos y resulte imposible procurarse un agua que contenga menos cantidad de sulfatos. En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación, y con el informe del Real Consejo de Sanidad en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Instrucciones técnicas aprobadas por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, que señalan para el agua alimenticia que la determinación cuantitativa no arroje, tratándose del ácido sulfúrico, una cifra que supere el límite de 30 miligramos por litro, se ampliará esta cantidad á la de 200 miligramos, considerándose como aguas aceptables las comprendidas hasta dicho límite, que podrán utilizar siempre que sea imposible para cada localidad el procurarse otras con destino al abasto público en mejores condiciones de mineralización sulfatada.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que en lo sucesivo, y consultando al Real Consejo de Sanidad, pueda modificar las Instrucciones técnicas á que se refiere el Real de-

creto de 22 de Diciembre de 1908.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 13 de Julio).

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de 14 de Julio de 1914 autorizó la subasta de obras de reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes, hasta la cantidad de 70.500.000 pesetas, con la condición de que aquéllas se ejecutaran en el plazo de seis años y se cobraran en el de doce, á contar de 1914, defiriendo como consecuencia por seis años el pago del 50 por 100 del importe líquido de cada certificación. Pero observándose que la casi totalidad de las subastas quedaron desiertas, y habida cuenta de una petición de la Federación de Contratistas, en que se solicitaba, entre otros extremos, el del abono del 5 por 100 anual por intereses de demora de las cantidades cuyo pago se difería, y oído sobre aquélla el informe del Consejo de Obras Públicas, de la Dirección General del mismo ramo, de la Intervención general del Estado, y del Consejo de Estado, el de Ministros, á propuesta del de Fomento, y de conformidad con las tres primeras entidades informantes, acordó la procedencia de dicho abono, así como la expresión en cada certificación cuyo pago se difiere del presupuesto en que ha de ser pagada y la reducción del depósito definitivo al 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra que se contrate. De otra parte, sería estéril el esfuerzo puesto á contribución para realizar las obras de que se trata,

una vez demostrado que no hay licitadores dispuestos á amortizar durante largos plazos capitales de relativa importancia, á los cuales no se otorgue por la Administración el interés legítimo que va siempre unido á la demora del pago de todo servicio prestado ú obligación contraída.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Javer Ugarte

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las subastas que en lo sucesivo se anuncien para obras de reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes comprendidas en la Ley de 14 de Julio de 1914, la condición 7.ª de las particulares y económicas que sirvieron de base á las subastas celebradas se sustituirá por la siguiente:

«En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual á que corresponde su pago, así como que, á contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del 5 por 100 con cargo al capítulo 14, artículo único del Presupuesto en vigencia».

Art. 2.º A fin de compensar el gasto que representa lo dispuesto en el precedente artículo, no se dispondrá para nuevas subastas de las bajas que se obtengan en las de las obras cuyos expedientes previos á la subasta están ya terminados y cuyo total no exceda de los 70.500.000 pesetas autorizados por la citada Ley de 14 de Julio de 1914.

Art. 3.º El depósito definitivo para garantizar el cumplimiento de los contratos de ejecución de estas obras será del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javer Ugarte

(Gaceta del 14 de Julio).

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubierto se remiten al Arriendo de las contribuciones para su realización por la vía ejecutiva.

(Conclusión).

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
Alfonso López de Murillas	Autol	Derechos reales	5	95
Carmen López de Murillas	Id.	Id.	5	95
Eugenia López de Murillas	Id.	Id.	5	95
Donato López de Murillas	Id.	Id.	3	79
Eugenia García Alvarez	Id.	Id.	3	32
Santos Gay García	Id.	Id.	3	32
Eloisa Gay García	Id.	Id.	3	32
Natalia Gay García	Id.	Id.	12	09
Eulalia Martínez	Id.	Id.	5	62
Amando Calvo Martínez	Id.	Id.	5	62
Justa Calvo Martínez	Id.	Id.	5	62
Fortunato Calvo Martínez	Id.	Id.	5	62
Valentín Calvo Martínez	Id.	Id.	5	62
Pedro Calvo Martínez	Id.	Id.	5	62
Tomás Calvo Martínez	Id.	Id.	11	03
Gabina Ezquerro Varea	Id.	Id.	50	86
Melitón Calleja Ezquerro	Id.	Id.	48	11
Miguel Benito Pascual	Id.	Id.	48	11
Andrés Benito Pascual	Id.	Id.	48	11
Lucía Benito Pascual	Id.	Id.	8	75
Ruperta Pascual Villar	Id.	Id.	37	33
Guadalupe González Pascual	Id.	Id.	62	70
Nicanor Gómez Elormendi	Id.	Id.	78	14
Serafín Gómez Cordon	Id.	Id.	78	14
Juan Gómez Cordon	Id.	Id.	78	14
Filomena Gómez Cordon	Id.	Id.	78	14
Julia Gómez Cordon	Id.	Id.	6	40
Nicolás Bermejo Benito	Id.	Id.	6	40
Samuel Bermejo Benito	Id.	Id.	6	40
Juana Bermejo Benito	Id.	Id.	6	40
Simón Bermejo Benito	Id.	Id.	6	40
Alicia Bermejo Benito	Id.	Id.	8	61
Juan Herce Jiménez	Id.	Id.	8	61
Felipe Herce Jiménez	Id.	Id.	8	61
Vicente Herce Jiménez	Id.	Id.	8	61
Silverio Miguel Herce	Id.	Id.	22	50
Claudia Miguel Varea	Id.	Id.	11	76
Luciano Jiménez Miguel	Id.	Id.	11	76
José María Jiménez Miguel	Id.	Id.	11	76
Cristina Jiménez Miguel	Id.	Id.	11	76
Carmen Jiménez Miguel	Id.	Id.	11	76
Felipe Jiménez Miguel	Id.	Id.	101	97
Herederos de Benito Pérez Martínez	Ausejo	Id.	41	72
Herederos de Celedonia Gil Díez	Id.	Id.	83	50
Juliana Merino Martínez	Id.	Id.	4	35
Maximina López Clavelina	Id.	Id.	3	80
Amalia Ciordia Sedano	Id.	Id.	3	80
Timoteo Sedano Fernández	Id.	Id.	3	80
Brígida Sedano Fernández	Id.	Id.	17	47
Jenara Ramírez	Id.	Id.	28	37
Victoriano San Juan Ramírez	Id.	Id.	28	37
Román San Juan Ramírez	Id.	Id.	28	37
Benito San Juan Ramírez	Id.	Id.	7	99
Pedro Ezquerro Herce	Pradejón	Id.	3	47
José Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Francisco Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Vicente Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Jenaro Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Isabel Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Santiago Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	3	47
Cipriano Ezquerro Ezquerro	Id.	Id.	4	14
Casimiro Iñiguez	Id.	Id.	2	29
Eusebia Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Bernabea Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Antonio Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Damián Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Valentina Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Celestina Iñiguez Gil	Id.	Id.	2	29
Gregorio Gil García	Id.	Id.	2	51
Celestina Gil García	Id.	Id.	2	51
Eustasio Gil García	Id.	Id.	2	51
Pedro Gil García	Id.	Id.	2	51
Gabina Villodas	Calahorra	Id.	4	70
Anselmo Rodríguez Hita	Id.	Id.	5	61
Blas Rodríguez Villodas	Id.	Id.	5	61
Casilda Espinosa Salas	Autol	Id.	137	19
Hermenegildo Balmaseda	Ausejo	Id.	116	90
Escolástica Espinosa Romeo	Id.	Id.	102	60
Ignacia San Juan Pérez	Id.	Id.	-2	93

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Vicente González San Juan	Ausejo	Derechos reales	7 43
Cándido González Díez	Id.	Id.	279 10
Antonia Díez	Id.	Id.	16 31
Facunda Solano Díez	Id.	Id.	13 73
Escolástica Solano Díez	Id.	Id.	13 73
Demetrio Solano Díez	Id.	Id.	13 73
Claudia Preciado Trifol	Id.	Id.	10 56
Petra Preciado Trifol	Id.	Id.	10 56
Florentino San Juan Pilarte	Id.	Id.	3 35
Agapita San Juan Pilarte	Id.	Id.	3 35
Inés San Juan Pilarte	Id.	Id.	3 35
Francisca San Juan Pilarte	Id.	Id.	3 35
Eleuteria San Juan Pilarte	Id.	Id.	3 35
Felipe Sáenz Ramírez	Id.	Id.	66 05
Estanislao Pérez Leza	Id.	Id.	35 99
Manuela Pérez Leza	Id.	Id.	35 99
Andresa Pérez Leza	Id.	Id.	35 99
Petra Pérez Leza	Id.	Id.	35 99
Santiago Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Galo Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Marino Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Nemesio Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Pablo Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Concepción Ramírez Tejada	Id.	Id.	5 73
Pedro Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Vicente Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Ciriaco Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Enrique Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Ana Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Agustiniana Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Teodoro Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
María Pérez Pérez	Id.	Id.	2 21
Petra Ciordia Solano	Id.	Id.	47 45
Venancio Ciordia Solano	Id.	Id.	47 45
Venancio Tejada	Id.	Id.	105 83
Rogelia Pastor	Id.	Id.	11 10
Justiniano Pastor	Id.	Id.	11 10
Félix Pastor	Id.	Id.	11 10
Angustias Pastor	Id.	Id.	11 10
Angel Pastor	Id.	Id.	11 10
Angela Sáenz	Id.	Id.	88 97
<i>Total pesetas.</i>			5850 29

Logroño, 10 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Provincial

Comisión Provincial

1381

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Enero último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por ciento diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 29 de Abril último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por ciento diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión Provincial.

Pueblos

Agoncillo	Cihuri
Albelda	Corera
Alberite	Cuzcurrita
Badarán	Entrena
Castroviejo	Foncea
Cellorigo	Fonzaleche
Cenicero	Gimileo

Pueblos

Hervias	Sajazarra
Hormilleja	Tirgo
Lagunilla	Tricio
Lardero	Ventosa
Leza de río Leza	Viguera
Ojacastro	Villamediana
Ollauri	Villarejo
Ribas	Villaverde
Rodezno	Zenzano

Logroño, 5 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Pueblos

1378

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la Circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril próximo pasado de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas, y conceder-

les otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Agoncillo	Ocón
Albelda	Ojacastro
Alberite	Ollauri
Aldeanueva	Quel
Anguciana	Ribas
Arnedillo	Rincón de Soto
Badarán	Rodezno
Briones	Sajazarra
Carbonera	San Asensio
Cárdenas	San Román
Castroviejo	Santo Domingo
Cellorigo	Tirgo
Cenicero	Torre en Cameros
Cihuri	Torre en Cameros
Corera	Torre en Cameros
Cuzcurrita	Trevijano
Entrena	Tricio
Foncea	Uruñuela
Fonzaleche	Ventosa
Galbarruli	Viguera
Gimileo	Villamediana
Hervias	Villar de Arnedo
Hormilleja	Villar de Torre
Jalón	Villarejo
Lagunilla	Villarta-Quintana
Lardero	Villaverde
Ledesma	Villavelayo
Leza de río Leza	Zarratón
Manjarrés	Zenzano
Muro en Cameros	

Logroño, 5 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE NÁJERA

1372

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 2

Presidente, el primer Teniente Alcalde, Sr. Ojeda.

Leída el acta de la celebrada el 26 de Mayo último, fué aprobada.

También lo fué el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1914; quedó fijado su importe y acordado se pase á la Junta municipal, exponiéndola de manifiesto por término de 15 días, acompañada de los documentos justificativos.

Dada cuenta de las proposiciones formuladas por el Sr. Presidente y vocales del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de la ciudad de Nájera, para que puedan servir de base para la concesión del permiso para construir un canal de desagüe en el cauce y aguas abajo del molino de S. Julián, fueron aceptadas dichas bases; acordándose se conceda el permiso interesado, debiendo construir tanto el cauce como los puentes con sujeción á las condiciones que se fijan en la instancia que el primero de dichos señores dirigió al Ayuntamiento en 29 de Abril de este año.

Se aplazó tomar acuerdo, respecto á la celebración de conciertos para pago de atrasos por contribuyentes, para otra sesión en que haya mayor número de Concejales.

Se acordaron dos pagos.

A instancia de D.^a Emilia Solares, se le concedió el permiso que interesa para abrir una puerta en la casa número 1.º de la calle de Félix de Iturriaga.

Sesión supletoria del día 16

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 2 del corriente.

Se formalizó y aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, en cantidad de 2.771'37 pesetas, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

A instancia de D. Miguel Montalvo, se le concedió el permiso

que interesa, para instalar en el paseo del Espolón una caseta para la venta de refrescos y pasteles.

Se concedió al Sr. Alcalde Presidente la licencia de un mes que interesa para atender á sus negocios particulares.

Se aprobaron tres pagos.

Sesión supletoria del día 23

Se aprobó el acta de la extractada.

Fueron acordados varios pagos y aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación, durante el mes de Mayo último.

La sesión ordinaria correspondiente al día 28 de Junio, no se celebró, por falta de asuntos que resolver.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 22

Fué aprobada el acta de la celebrada en 25 de Marzo último.

En cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º, artículo 161 de la ley Municipal, se nombró en comisión á los Sres. Tobías Gasco y Carboneras, para que axaminen la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1914, y emitan el informe que estimen procedente.

Sesión supletoria del día 26

Presidente, el Concejal señor Amestoy.

Leída el acta de la que antecede, quedó aprobada.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión de referencia, acerca de la cuenta general del presupuesto de 1914, fué aprobada, y en su consecuencia también lo quedó aquella, acordándose que con los documentos que la integran, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Nájera, 10 de Julio de 1915.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, disponiéndose que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 13 de Julio de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

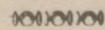
SANTA COLOMA

1369

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría

del mismo, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Coloma, 13 de Julio de 1915.—El Alcalde, Julián Santa María.

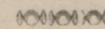


BAÑARES

1373

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para 1916, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 13 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponerse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bañares, 14 de Julio de 1915.—El Alcalde, Victoriano Palacios.



MATUTE

1385

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que sean examinados por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean del caso.

Matute, 14 de Julio de 1915.—El Alcalde, Emilio Alvarez.

ASOCIACIÓN

DE

Secretarios y Empleados Municipales

DE LA

Provincia de Logroño

Convocatoria

1376

En cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Reglamento, esta Asociación celebrará su Junta general ordinaria, en la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 1.º de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, para proceder á la renovación de la Directiva, tratar de la gestión de la misma y de cuantos asuntos se sirvan proponer los asociados.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los Sres. Secretarios de esta provincia, rogándoles encarecidamente la puntual asistencia, aun cuando no se hallen asociados.

Logroño, 15 de Julio de 1915.—El Secretario de la Asociación, Melitón Aréjula.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1915

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1915 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	39	27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6851	45
CARGO.	6890	72
Data por pagos verificados en igual trimestre..	6875	68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	15	04

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	500 »	» »	500 »
3.º Impuestos.	1603 28	2258 57	3861 85
4.º Beneficencia.	» »	1994 78	1994 78
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	2531 50	1507 27	4038 77
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	5475 »	1090 83	6565 83
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	10109 78	6851 45	16961 23
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2018 10	633 75	2651 85
2.º Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3.º Policía urbana y rural.	972 81	30 »	1002 81
4.º Instrucción pública.	755 15	» »	755 15
5.º Beneficencia.	1966 22	1657 49	3623 71
6.º Obras públicas.	37 »	98 95	135 95
7.º Corrección pública.	145 »	800 99	945 99
8.º Montes.	» »	182 50	182 50
9.º Cargas.	4052 53	3294 78	7347 31
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	123 70	177 22	300 92
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
DATA.	10070 51	6875 68	16946 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama á 1.º de Julio de 1915.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Cervera del río Alhama á 2 de Julio de 1915.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Pascual.

Logroño.—Imp. provincial.